

Av. Industrial La Paz No. 200 Col. Industrial La Paz. Pachuca de Soto, Hidalgo, México.
 C.P. 42092

DATOS DEL PROVEEDOR:

Nombre: R.F.C.: FMP2211154W7

FRANCO MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.

Domicilio

Carretera México – Pachuca km 79.5 Col. San Antonio el Desmonte CP. 42083 Pachuca Hgo.

Teléfono

77110742

Requisición I.D. 11285

FECHA: 26 / diciembre / 2023

PEDIDO DE SERVICIO 20231226004

Clave Presupuestal

Año	Ramo	Partid	Proy	Comp	Act	F
2023	2	351001	3	1	1,20	14

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

LUGAR DE ENTREGA

TIEMPO DE ENTREGA

FACTURAR A

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

-

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Cant	Unidad	Descripción	Costo U.	I.V.A.	Total
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	COLOCACION DE BASTIDOR DE C100 CON PLACA DE ALUMINIO MEDIDAS 5*1.5 M 1 PZA (BASTIDOR CENTRO DE CONTROL)	\$ 20,750.00	\$ 3,320.00	\$ 24,070.00
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	COLOCACION DE BASTIDOR DE C100 CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 OZ MEDIDAS 5*1.25 M CON EXTENSIONES DE ÁNGULO DE 20 CM 1 PZA (BASTIDOR ARCHIVO)	\$ 7,000.00	\$ 1,120.00	\$ 8,120.00

Subtotal	\$ 27,750.00
I.V.A.	\$ 4,440.00
Retenciones	\$ 0.00
Total	\$ 32,190.00

Elaboración

BAUTISTA HERNANDEZ SANDRA

ENLACE ADMINISTRATIVO DE: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Vo.Bo.

C.P. JULIO CESAR MENESES GUERRERO

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Autorización

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Proveedor

FRANCO MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.

CONTRATO DE SERVICIOS
(REVERSO)



REQUISICIÓN: I.D. 11285 REFERENTE A:	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO				
	LPI	LPN	ICTP	AD	ADE
CONDICIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES					
RECURSOS PROPIOS					
2. DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE					
ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				RESPONSABLE DEL PROYECTO: M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA

3. DESCRIPCIÓN DE(L) OS SERVICIO(S)
LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SE DESCRIBEN EN LA PARTE FRONTAL DE LA PRESENTE CONTRATO.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO	
TIEMPO DE ENTREGA:	3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIOS
LUGAR DE ENTREGA:	INSTALACIONES EN LAS QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO
GARANTÍA DE CALIDAD (TIEMPO):	EL PRESTADOR DE SERVICIO GARANTIZARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS MEDIANTE CARTA GARANTÍA CON UNA VIGENCIA DE 2 A 3 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER CONCLUIDO EL SERVICIO.
PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECEPCIONADO EL SERVICIO, CADA ENTREGA DE SERVICIO SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, CUMPLIDO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, SE EXIME POR ESCRITO PROPORCIONAR LA CAASIM, EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.
PORCENTAJE DE ANTIPO:	NO HAY ANTIPO
FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS:	SE DEBERÁ ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO CHEQUE CERTIFICADO POR EL JEFE DEL TOTAL DEL MISMO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. SE EXIME DE LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
PENAS CONVENCIONALES:	LA ENTREGA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS SE PENALIZARÁ CON EL 3 AL MILLAR, SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRAZO. EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
FACTURAR A:	COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, No. 24, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42012, R.F.C. CAASIM031124, PACHUCA HIDALGO (SIN TACHAMIRAS, SIN ENHEMADITAS, SIN CONECTOR Y VERIFICAR PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTALES Y TOTALES, NO REDONDEAR CANTIDADES)

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 19 DE MARZO DE 2012 Y EL DERECHO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS SERVICIOS QUE LO MANTENDRÁN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.2.- PARA ACTOS DE ESTA NATURALEZA SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS DE ESTA NATURALEZA.

II.2.- SU REPRESENTACIÓN CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

II.2.1 REGISTRO DE PROVEEDORES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRATORIA DEL ESTADO Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL NÚMERO: 064-02-23

II.2.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. PAPE21154101

II.3.- CUMPLE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR, CIRCULARES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE QUE SE TRATA, ASÍ COMO EL DOCUMENTO EN QUE SE COMISIONAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE SERVICIOS.

II.4.- QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5.- CUMPLE DEBIDAMENTE EL SITIO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, A FIN DE CUMPLIR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE UNA SOLA ENTREGA, EN EL LUGAR QUE SE HA INDICADO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS. "LA CAASIM" PONRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS CUANDO CUMPLAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS INHIBIBLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO.

CUARTA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE LA CAASIM, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS EFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INDEBERENCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS SERVICIOS A REPARAR O A TERCEROS.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTURALMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL TRASPASO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- NACIONALIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" DECLARA SER UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y EN PARTICULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNA, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ESTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LA CONTRATACIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADICIÓN DE QUE SE LE APLICAN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE INCURRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTURALMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTURALMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PUEBLO CONJUNTO CON RESERVA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL PUEBLO QUE PODIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. CONTRATO DE SERVICIOS NO. 20231226004/2023

C.P. JESÚS CESAR MORALES GUERRERO

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA

FINCO MANTENIMIENTO PRODUCCION S.A. DE CV

L.B. AGUILERA CAROLINA GONZALEZ Y VIZCARRA